



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 86 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

13 JUL 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 36-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2635-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 769-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 235-2011-SGCTD-GHPS-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Informe N° 694-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 036-2011-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Club Alianza Lima para la Formación de Nuevos Valores en la Disciplina de Fútbol a Nivel de División de Menores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

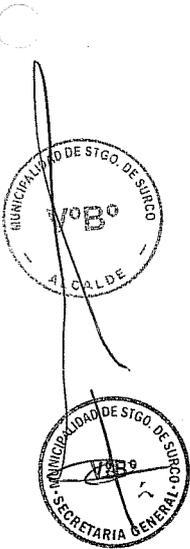
Que, el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto señala que "*Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, el numeral 18° del Artículo 82° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 29103, establece que "*Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado*";

Que, mediante Informe N° 235-2011-SGCTD-GHPS-MSS de fecha 08.07.2011 la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte remite el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Club Alianza Lima para la Formación de Nuevos Valores en la Disciplina de Fútbol a Nivel de División de Menores, con su Informe Técnico, dando cuenta de los beneficios que tendría el convenio;

Que, mediante Memorándum N° 036-2011-SGPLAE-GPP-MSS de fecha 13.07.2011, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística informa que, considera muy beneficioso para la institución la firma del convenio propuesto, el cual se encuentra acorde con el objetivo específico que tiene planteado el centro de gestión "4307: Deporte" en el Plan Operativo Institucional 2011: "*Desarrollar actividades recreativas y físico/deportivas de manera descentralizada en beneficio de la comunidad surcana*";

Que, con Informe N° 694-2011-GAJ-MSS de fecha 12.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el Club Alianza Lima, es una institución deportiva reconocida, que brinda a nuestra población menor de edad la posibilidad de desarrollarse como deportistas destacados en la disciplina del Fútbol, agregando que el objeto de dicho Convenio es mejorar el nivel futbolístico de las divisiones menores del distrito de Santiago de Surco, inculcando en sus jugadores la práctica de la disciplina, la voluntad de lograr metas, el trabajo en equipo, como preceptos de responsabilidad social, para prevenir los problemas sociales como la delincuencia juvenil, la drogadicción, el pandillaje, entre otros;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

86

-2011-ACSS

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que la práctica del deporte en la niñez, en el caso del fútbol, ayuda a formar y cultivar los valores del trabajo colectivo en los futuros futbolistas y ciudadanos en general de nuestra colectividad, así como incide en la formación de una conducta disciplinada y el interés por lograr objetivos para desarrollarse como personas de provecho en nuestra sociedad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el deporte del fútbol está probado que aleja a la juventud en mayor proporción (por ser un deporte de masas) de los problemas que lamentablemente hoy afligen a nuestra sociedad, como son la drogadicción, el pandillaje, la delincuencia, etc., por lo que es beneficioso fomentar el mismo en la niñez de nuestro distrito, opinando que es factible la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Club Alianza Lima, para la Formación de Nuevos Valores en la Disciplina de Fútbol a Nivel de División de Menores; debiendo ser elevado el mismo al Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 769-2011-GM-MSS de fecha 13.07.2011, la Gerencia Municipal señala que se encuentra conforme con la propuesta de convenio presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 36-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 694-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Club Alianza Lima para la Formación de Nuevos Valores en la Disciplina de Fútbol a Nivel de División de Menores; cuyo texto en ocho (08) Cláusulas forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse con los representantes del Club Alianza Lima, debidamente acreditados.

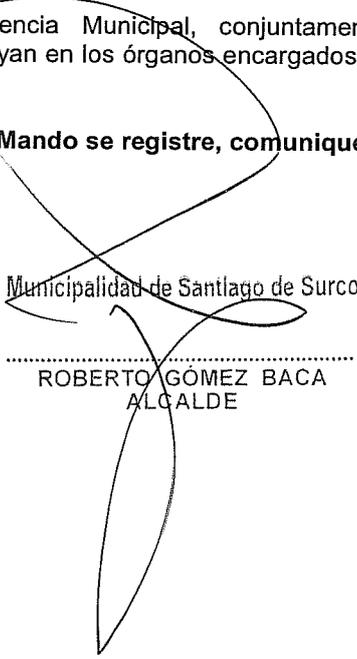
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CLUB ALIANZA LIMA PARA LA FORMACION DE NUEVOS VALORES EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL A NIVEL DE DIVISIONES MENORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde Sr. Dr. ROBERTO HIPÓLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio en Jirón Bolognesi N° 275 Distrito de Santiago de Surco, a quien para efectos del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL CLUB ALIANZA LIMA**, con RUC 20160600382, debidamente representado por su Presidente Sr. GUILLERMO ISAAC ALARCON MENENDEZ, identificado con DNI N° 08237146, con domicilio en Av. Isabel La Católica N° 821 - Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, facultado por Poder inscrito en la partida N° 03024355 de fecha 8 de setiembre del 2009, a quién para estos efectos se denominará **EL CLUB**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con el artículo 82° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como competencias y funciones específicas compartidas, con el gobierno nacional y el regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

EL CLUB es una institución deportiva de prestigio, con historia y arraigo en nuestra sociedad, que brinda a nuestra población menor de edad la posibilidad de observar el trabajo y/o ser parte de las canchas del Club Alianza Lima y que ha dado nacimiento a grandes figuras de nuestra Selección Nacional de Fútbol.

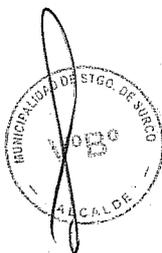
CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO EL CONVENIO

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036 - Ley General del Deporte
- Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es mejorar el nivel futbolístico de las divisiones menores del distrito de Santiago de Surco, inculcando en sus jugadores la práctica de la disciplina, la voluntad de lograr metas, el trabajo de equipo, preceptos de responsabilidad social, para prevenir flagelos sociales tales como la delincuencia juvenil, la drogadicción, el pandillaje, entre otros.



OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Relanzar la disciplina del Fútbol de Menores, teniendo como meta forjar ciudadanos que practiquen este deporte que promete una posibilidad de mejorar su calidad de vida, alejándolos de malos hábitos, consumo de drogas, alcoholismo, pandillaje, entre otros.
- Difundir la práctica del Fútbol de Menores, promocionando en el distrito la inscripción de jugadores en los talleres de este deporte.
- Identificar e involucrar a los niños, adolescentes y jóvenes surcanos a participar en las pruebas a realizar en las Divisiones Inferiores del CLUB ALIANZA LIMA y que puedan participar en futuros campeonatos.
- Descentralizar y masificar la práctica del Fútbol de Menores, y darle nivel de competencia a la niñez de nuestro distrito.

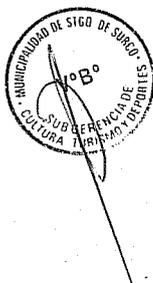
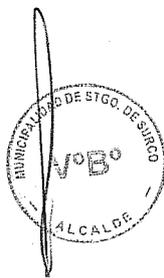
OBJETIVOS DEL CLUB:

- Lograr un óptimo resultado deportivo en las divisiones inferiores del CLUB ALIANZA LIMA en los diversos campeonatos donde participen.
- Fomentar canteras aliancistas que puedan representar al CLUB, en los torneos Nacionales e Internacionales, dejando en alto el nombre de la Institución que los formó desde temprana edad.
- Realizar evaluaciones periódicas a las canteras de la ACADEMIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO.
- Fomentar la práctica del Fútbol en la comunidad del Distrito de Santiago de Surco y realizar evaluaciones en los colegios municipalizados a través de los campeonatos que realiza el Programa de Deportes.
- Seleccionar jugadores formados desde muy temprana edad y que serán una promesa futura como grandes futbolistas, logrados con la participación armoniosa entre dos entidades que apuestan por el Fútbol de Menores en nuestro país.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS

OFRECIDOS POR ALIANZA LIMA:

1. El Pago de S/. 40.00 por hora a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por la utilización de las Instalaciones Deportivas. Llámese Estadio Municipal Julio Monto Guisado y/o Complejo Deportivo Santiago Apóstol, ambos con grass sintético. Dicho pago se dará por cancelado como se detalla en el **anexo 1**, que forma parte del presente convenio.
2. Mostrar el nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, y/o Surco y/o el logotipo de la Municipalidad de Surco, en la parte frontal, y/o mangas, y/o short y/o medias del uniforme de las Divisiones Inferiores del Club Alianza Lima, de acuerdo a la Tabla presentada por el Club Alianza



Lima, indicando los costos de acuerdo a su ubicación en los uniformes para sus 7 categorías que no irrogarán desembolso alguno para LA MUNICIPALIDAD.

3. Proyectar en los leds ubicados en su Estadio, el agradecimiento por el apoyo que brinda la Municipalidad al Club Alianza Lima así como las promociones o actividades desarrolladas por la Municipalidad de Santiago de Surco.
4. Los Sponsors que patrocinen o auspicien al **CLUB ALIANZA LIMA** podrán convenir la publicidad directamente con **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos ingresos económicos sufragarán los gastos indirectos que se generen.
5. **LA MUNICIPALIDAD** designará una persona que tendrá la posibilidad de aprender y ganar experiencia, sobre aspectos técnicos correspondientes a las divisiones menores.
6. En los partidos de menor afluencia de público al estadio del CLUB ALIANZA LIMA, éste se compromete a otorgar entradas para la tribuna de ORIENTE VISITA y/o OCCIDENTE VISITA, para llevar al menos a un colegio Municipalizado del distrito, el transporte corre por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

OFRECIDOS POR LA MUNICIPALIDAD:

- Las instalaciones del Estadio Municipal Julio Monjoy Guisado, llámese campo deportivo, gras sintético, camerinos y baños, previo cronograma, según anexos, que estará sujeto a la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Las instalaciones del Complejo Deportivo Santiago Apóstol, llámese campo deportivo, gras sintético, camerinos y baños, previo cronograma y/o coordinación, estará sujeto de acuerdo a la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proporcionar al **CLUB ALIANZA LIMA** dentro de las indicadas instalaciones deportivas, un espacio para almacenar sus implementos deportivos, requeridos para los trabajos planificados.
- Se precisa que estos beneficios otorgados por **LA MUNICIPALIDAD** únicamente están dirigidos a las Divisiones Menores del Club Alianza Lima y/o reserva.
- Cualquier tipo de Publicidad corre por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

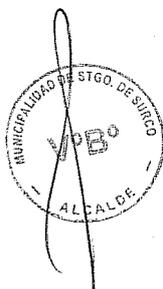
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA:

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio de Colaboración, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento, caso contrario, de resolución automática del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la



otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por escrito por la parte afectada, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

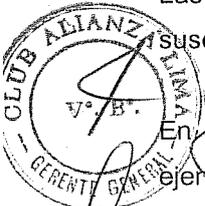
En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en el distrito de Santiago de Surco, a los días del mes de **07 SEP** de 2011.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIPÓLITO GOMEZ BACA
DNI N° 09870669

GUILLERMO ISAAC ALARCON MENENDEZ
DNI N° 082237146

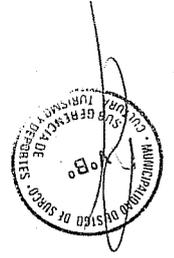
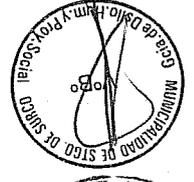


CONSOLIDADO CONVENIO ALIANZA LIMA - SURCO 2011 (JUNIO) HORAS A PAGAR

(ANEXO 01)

MES	DIA	FECHA	ESTADIO MUNICIPAL JULIO MONTJOY												ACUMULADO HORAS	COSTO SIMBOLEICO POR HORA	MONTO S/.		
			07:00-08:00	08:00-09:00	09:00-10:00	10:00-11:00	11:00-12:00	16:00-17:00	17:00-18:00	16:00-17:00	17:00-18:00	C.D. SANTIAGO APOSTOL							
	MIÉRCOLES	01/06/2011	1	1										1			5	S/.	200.00
	JUEVES	02/06/2011	1	1											1		5	S/.	200.00
	VIERNES	03/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	SABADO	04/06/2011															0		-
	DOMINGO	05/06/2011															0		-
	LUNES	06/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	MARTES	07/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	MIÉRCOLES	08/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	JUEVES	09/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	VIERNES	10/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	SABADO	11/06/2011														0		-	
	DOMINGO	12/06/2011														0		-	
	LUNES	13/06/2011	1	1										1		7	S/.	280.00	
	MARTES	14/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	MIÉRCOLES	15/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	JUEVES	16/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	VIERNES	17/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	SABADO	18/06/2011														0		-	
	DOMINGO	19/06/2011														0		-	
	LUNES	20/06/2011	1	1										1		7	S/.	280.00	
	MARTES	21/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	MIÉRCOLES	22/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	JUEVES	23/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	VIERNES	24/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	SABADO	25/06/2011														0		-	
	DOMINGO	26/06/2011														0		-	
	LUNES	27/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	MARTES	28/06/2011	1	1										1		5	S/.	200.00	
	JUEVES	30/06/2011	1	1										1		7	S/.	280.00	
			21	21	21	21	21	21	3	3	12	12	9	9	111	MONTO S/.	4,440.00		

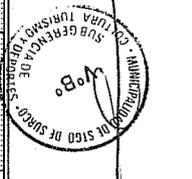
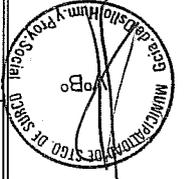
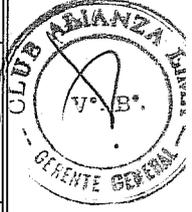
JUNIO



CONSOLIDADO CONVENIO ALIANZA LIMA - SURCO 2011 (JULIO) HORAS A PAGAR

(ANEXO 01)

MES	DIA	FECHA	ESTADIO MUNICIPAL JULIO MONTJOY												ACUMULADO HORAS	COSTO SIMBOLICO POR HORA	MONTO S/.					
			07:00-08:00	08:00-09:00	09:00-10:00	10:00-11:00	11:00-12:00	16:00-17:00	17:00-18:00	17:00-18:00	16:00-17:00	17:00-18:00	17:00-18:00	C.D. SANTIAGO APOSTOL								
JULIO	VIERNES	01/07/2011	1	1												1	1	5	S/.	40	200.00	
	SABADO	02/07/2011																0				-
	DOMINGO	03/07/2011																0				-
	LUNES	04/07/2011																				
	MARTES	05/07/2011																				
	MIÉRCOLES	06/07/2011																				
	JUEVES	07/07/2011																				
	VIERNES	08/07/2011																				
	SABADO	09/07/2011																				
	DOMINGO	10/07/2011																				
	LUNES	11/07/2011																				
	MARTES	12/07/2011																				
	MIÉRCOLES	13/07/2011																				
	JUEVES	14/07/2011																				
	VIERNES	15/07/2011																				
	SABADO	16/07/2011																				
	DOMINGO	17/07/2011																				
	LUNES	18/07/2011																				
	MARTES	19/07/2011																				
	MIÉRCOLES	20/07/2011																				
	JUEVES	21/07/2011																				
	VIERNES	22/07/2011																				
	SABADO	23/07/2011																				
	DOMINGO	24/07/2011																				
	LUNES	25/07/2011																				
	MARTES	26/07/2011																				
	MIÉRCOLES	27/07/2011																				
	JUEVES	28/07/2011																				
	VIERNES	29/07/2011																				
	SABADO	30/07/2011																				
	DOMINGO	31/07/2011																				
			21	21	21	21	21	21	21	2	2	13	13	8	8	109	MONTO S/.	4,360.00				



CONSOLIDADO DE HORAS Y MONTO TOTAL			
MES	TOTAL HORAS DEL MES	COSTO SIMBOLICO POR HORA	MONTO S/. MENSUAL
MAYO	116	S/. 40	S/. 4,640
JUNIO	111	S/. 40	S/. 4,440
JULIO	109	S/. 40	S/. 4,360
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
			S/. 13,440

